



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N.º 154-2017-GORE ICA/GRAF

ICA, 20 de agosto del 2017

Visto, el INFORME N.º 521-2017-GORE.ICA-SABA, de fecha 25 de Agosto del 2017, emitido por la Sub Gerencia de Abastecimiento, remitieron el informe de conformación del Comité de Selección para **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL IC - 114 TRAMO PROG. KM 292+200 (ESTADIO DE GUADALUPE) - KM 299+026.19 (EL ÁLAMO), PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE ICA;**

CONSIDERANDO;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N.º 0021-2017-GORE ICA/GR, de fecha 20 de enero del 2017, en su Artículo Tercero, Numeral 3.2, Sub Numeral 3.2.8, delega a la Gerencia Regional de Administración y Finanzas en materia de Contratación Pública: "Designar a los integrantes del Comité de Selección";

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 056-2017-EF, determina a través de su Artículo 23º "tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general, consultorías de obras y modalidad mixta, de los (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) deben de contar con conocimiento técnico en el objeto de la contratación. ...El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes Titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación del párrafo precedente para cada miembro Titular y su suplente, ...";

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 350-2015-EF, en el Artículo 24º Impedimentos para integrar un Comité de Selección, en el numeral 3, señala que: "Los servidores que por disposición normativa o por delegación hayan aprobado el expediente de contratación, designado el comité de selección, aprobado los documentos del procedimiento de selección o tengan facultades para resolver el recurso de apelación. Este impedimento se circunscribe al proceso de contratación a que se refieren las delegaciones antes señaladas", no podrán formar parte de los comité especiales;

Que, estando a los fundamentos expuestos y contando con la aprobación de la Gerencia de Administración y Finanzas y la visación de la Sub Gerencia de Abastecimiento; y de conformidad con las facultades conferidas por la Ley N.º 27783 "Ley de Bases de la Descentralización"; Ley N.º 27867 "Ley Orgánica de los Gobierno Regional"; Ley 30518 "Ley de Presupuesto para el Sector Público para el año Fiscal 2017"; Ley N.º 30225 "Ley de Contrataciones del Estado", modificado mediante Decreto Legislativo N.º 1341 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 350-2015-EF; modificado mediante Decreto Supremo N.º 056-2017-EF, Resolución Ejecutiva Regional N.º 0002-2017-GORE.ICA/GR de fecha 03 de Enero del 2017, que aprueba el Presupuesto Institucional del Gobierno Regional de Ica para el ejercicio Fiscal 2017; y Resolución Ejecutiva Regional N.º 0021-2017-GORE.ICA/GR de fecha 20 de Enero del 2017, que delega facultades al Gerente Regional de Administración y Finanzas;

SE RESUELVE;

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR el Comité de Selección a cargo del procedimiento de selección por ADJUDICACION SIMPLIFICADA N.º 019-2017-GOR.ICA para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL IC - 114 TRAMO**



PROG. KM 292+200 (ESTADIO DE GUADALUPE) - KM 299+026.19 (EL ÁLAMO), PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE ICA; tal como se detalla a continuación:

Nº	MIEMBROS DEL COMITÉ DE SELECCIÓN	CARGO DEL COMITÉ
1	ARQ. Fernando Antonio Cortez de la Cruz	Presidente
2	CPCC. Rosa Paola Tasayco Guerra	1er Miembro
3	ARQ. Carlos Augusto Mejía Castillo	2do Miembro
4	ING. Cesar Gonzalo Falconi Llanos	Suplente del presidente
5	LIC. Carlos Miguel Ventura Angulo	Suplente del 1er Miembro
6	ING. Percy Erik Trujillo Herrera	Suplente del 2do Miembro

ARTÍCULO SEGUNDO. - El Comité de Selección designado cumplirá sus funciones y actividades de acuerdo a la normatividad vigente, contemplada en la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante la Ley N° 30225, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF; y sus modificatorias correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO. - Notifíquese a los miembros designados en la presente resolución y a las unidades orgánicas interesadas;

REGISTRESE Y COMUNIQUESE;



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
[Firma]
CPC FREDDY F. VILLENA
GERENTE REGIONAL